

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2018/0013165

Solicitud de Patente de Invención Titulada: “CONJUNTO DE TAPA DE DETECCIÓN DE MANIPULACIÓN”

Solicitante: GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE (UK) IP LIMITED

Nuestra Ref.: P2018/000214

RESPUESTA AL OFICIO No. 7395, NOTIFICADO EL 24 JUNIO DE 2020

(PRIMER EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a- En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito adjuntar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado al momento de radicar la solicitud. Así entonces, en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto contiene los siguientes cambios:

- Se eliminan las Reivindicaciones 14 a 17;
- se modifica la Reivindicación 1 agregando el alcance de las Reivindicaciones 2, 6 y 13;
- se modifica la Reivindicación 1 reemplazando la expresión “la rosca sujeta selectivamente el conjunto de tapa en el recipiente” por la expresión “la rosca (240) permite sujetar el conjunto de tapa (100) en el recipiente (400)” para mejorar el entendimiento de la reivindicación;
- se modifica la nueva Reivindicación 11, que corresponde a la antigua

Reivindicación 18, eliminado la expresión “*tendiendo la tapa interior una pared de extremo de tapa interior con un borde exterior y una falda de tapa interior unida al borde exterior de la pared de extremo de tapa interior, superponiéndose la tapa exterior sobre la tapa interior y siendo concéntrica con la misma, teniendo la tapa interior una banda de detección de manipulación conectada debajo de la falda de tapa interior*” y reemplazando el término “*hacha*” por “*hecha*” para mejorar el entendimiento de la Reivindicación. Adicionalmente, ahora la antigua Reivindicación 18 (nueva Reivindicación 11) depende de la Reivindicación 1;

- se modifica la nueva Reivindicación 12, que corresponde a la antigua Reivindicación 19, eliminando el término “*virtualmente*” para mejorar el entendimiento de la reivindicación;
- se elimina el término “*pluralidad*” a lo largo del Capítulo Reivindicatorio;
- las nuevas Reivindicaciones 2 a 10 corresponden a las antiguas Reivindicaciones 3 a 5 y 7 a 12, respectivamente;
- se incluyen entre paréntesis los números de referencia de las características de la invención de acuerdo con la numeración empleada en las figuras; y
- las dependencias de las reivindicaciones se modificaron de acuerdo con los anteriores cambios.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas en el Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original. Éstas por el contrario corresponden a una limitación de la materia reclamada y tienen el propósito de dar mayor claridad a la materia reclamada.

2. a- El Despacho eleva las siguientes objeciones respecto a la claridad de las reivindicaciones

- las Reivindicaciones 1,2, 4 a 8, 11 a 15, 17 y 19 no son claras porque contienen las siguientes expresiones imprecisas “*selectivamente*”, “*pluralidad*” y “*virtualmente*” las cuales no permiten distinguir la invención del estado de la técnica;
- las Reivindicaciones 4, 7 y 10 no son claras en cuanto a su dependencia;
- la Reivindicación 18 contiene un error tipográfico en el término “*hacha*”;
- la Reivindicación 18 no es clara ya que no establece claramente la materia que reclama;

- la Reivindicación 19 no es clara porque contiene la siguiente frase: “(...) *el conjunto de tapa está conectado a un recipiente sin que la banda de detección de manipulación se rompa separándose del resto del conjunto de tapa en virtualmente el 100 por cien de los conjuntos de tapa fabricados.*”, la cual es un resultado a alcanzar y no define al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado;
- se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

b- En primer lugar, deseo resaltar las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto como se indica en el punto 1 del presente memorial, en donde eliminaron los términos “*selectivamente*”, “*pluralidad*” y “*virtualmente*”, se corrigió el término “*hacha*” en la Reivindicación 18 y se agregaron los números de referencias a los elementos.

i) Con respecto a los términos imprecisos, me permito señalar que los términos señalados por el despacho han sido eliminado de las reivindicaciones como se indica en el numeral 1 del presente memorial. Por lo anterior, considero superada la objeción.

ii) En relación a las dependencias de las Reivindicaciones 4, 7 y 10, me permito señalar que ahora estas dependen únicamente de la Reivindicación 1, como lo señalé en el numeral 1 del presente memorial. Por lo cual considero superada la objeción.

iii) Ante la objeción del error tipográfico de la Reivindicación 18, me permito señalar que el error tipográfico señalado por el Despacho ha sido eliminado del Capítulo Reivindicatorio. Por lo que considero superada dicha objeción.

iv) Con respecto a la objeción de la Reivindicación 18 acerca de la materia reclamada, me permito señalar que la nueva Reivindicación 11, antigua Reivindicación 18, ahora depende de la Reivindicación 1, es decir hereda todas las características reivindicación. Particularmente, la nueva Reivindicación 11 reclama que la tapa interior y la banda de detección de manipulación están hechas del mismo material y

que este material es diferente al material de la tapa exterior y además que cada pieza solo se fabrica de un único material. Por lo anterior, considero superada la objeción.

v) Específicamente en relación a los resultados a alcanzar del Capítulo Reivindicatorio, me permito señalar que la Reivindicación 12 está definida por elementos estructurales, ya que al ser dependiente de la Reivindicación 1 hereda todas las características de esta, así como por frases que indican el funcionamiento o posibles resultados a alcanzar de dichos elementos estructurales. En este sentido, el lenguaje funcional, o que indica la relación funcional de los elementos y los resultados a alcanzar, son una terminología aceptada por el Manual Andino de Patentes (MAP) y la Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad de la SIC, en donde dichas guía y manual establecen que un **resultado a alcanzar y el lenguaje funcional** no es una característica técnica de la invención, **pero puede aparecer en la reivindicación acompañado de las características técnicas que definen la invención**.^{1,2} De acuerdo con lo anterior, considero superada la objeción.

vi) Finalmente, con respecto la sugerencia de indicar los números de referencias de los elementos, me permito señalar que el Capítulo Reivindicatorio Modificado ahora contiene los números de referencia al lado de cada característica reclamada, por lo que considero superada dicha objeción. Sin embargo, me permito señalar que los números de referencia de ninguna manera limitan el alcance de la protección de las reivindicaciones, sino que deben entenderse a manera de ilustración, pues dichas referencias representan elementos de modalidades específicas del invento que pueden tener variaciones no esquematizadas, pero igualmente funcionales, por lo cual considero superada la objeción.

Teniendo en cuenta lo anterior, considero respetuosamente que el Capítulo Reivindicatorio cumple con los requisitos de claridad y concisión establecidos en el Manual Andino de Patentes (en adelante, MAP) y la Guía para Examen de Solicitudes de Patente y Modelo de Utilidad de la SIC (en adelante, Guía de la SIC), permitiéndole a la persona medianamente versada en la materia comprender inequívocamente el alcance de la materia reclamada.

¹ Comunidad Andina de Naciones, Manual Andino de Patentes, 2004, Sección 4.6.6 (disponible en <http://www.comunidadandina.org/public/patentes.pdf>).

² Superintendencia de Industria y Comercio, Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad, 2014, Sección 2.6.5.8 (disponible en http://api.sic.gov.co/Documentos/Guia_Examen_Patentes.pdf).

3. a- El Despacho considera que el documento WO2015052671 (D1) afecta la novedad de las Reivindicación 1.

El Despacho considera que D1 divulga una capsula (1), que comprende una tapa de cierre (2) para cerrar un recipiente. La tapa (2) comprende una rosca (2) para la conexión al contenedor. Esta rosca (20) permite que la tapa (2) se enrosque en el recipiente para permitir el cierre del mismo y se desenrosque del recipiente para permitir la extracción del producto contenido en el mismo. Además, el Despacho indica que D1 divulga que la cápsula (1) comprende convenientemente una cubierta (3) que cubre dicha tapa (2). La cubierta (3) comprende una base (30) y una pared lateral (31) que se extiende desde dicha base (30). Convenientemente, la cubierta (3) es un solo cuerpo. La base (30) y la pared lateral (31) se superponen a la tapa (2). La base (30) se encuentra en el extremo opuesto a una zona (4) de la cápsula (1) que comprende una banda de integridad (8) diseñada para conectarse con el recipiente. Por otro lado, D1 divulga que la tapa (2) es un solo cuerpo (es decir, no un conjunto de varios componentes). La banda intacta (8) comprende además proyecciones (82) que se proyectan dentro de la cápsula (1). Estas proyecciones (82) convenientemente tienen un paso.

Adicionalmente, la cápsula (1) comprende un medio de acoplamiento de ajuste a presión (5) que establece dicha tapa (2) y dicha cubierta (3) en comunicación operativa, permitiendo la transmisión de movimiento desde la cubierta (3) a la tapa (2) con el fin de hacer posible desenroscar dicha tapa (2). El medio de acoplamiento a presión (5) está incorporado al menos parcialmente en dicha tapa (2) y dicha cubierta (3). En particular, los medios de acoplamiento de ajuste a presión (5) pueden comprender pestañas (34) configuradas como una sola pieza con las partes restantes de la cubierta (3) y que se insertan en asientos especiales (25) proporcionados en la tapa (2). En particular, las pestañas (34) están dispuestas en la base (30) de la cubierta (3) y, ventajosamente, están dispuestas radialmente.

Finalmente, el Despacho indica que D1 divulga que la cubierta (3) comprende dientes (7) ubicados en la zona que conecta dicha base (30) y dicha pared lateral (31). Los dientes (7) se enfrentan, particularmente se topan con la tapa (2). Los dientes contribuyen a mantener la tapa (2) en posición con respecto a la tapa (3). De hecho, los dientes contribuyen a mantener la tapa (2) coaxial con la cubierta (3), particularmente con la base (30). Un segundo medio de conexión (62) está interpuesto entre los dientes (7) y un primer medio de conexión (61). La tapa (2) comprende primeras pestañas (23) que se proyectan hacia la pared lateral (31) de la cubierta (3). Con la superficie de la tapa (2) desde la cual se

extienden, las primeras pestañas (23) forman convenientemente un ángulo de menos de 50°. Las primeras pestañas definen las primeras concavidades (24). En la entrada a las primeras concavidades (24), la tapa (2) comprende convenientemente una proyección (91). Esta proyección (91) se extiende hacia la cubierta (3).

Particularmente, D1 divulga que la base (30) se encuentra en el extremo opuesto a una zona (4) de la cápsula (1) que comprende una banda de integridad (8) diseñada para conectarse con el recipiente.

Por consiguiente, el Despacho considera que todas las características esenciales del dispositivo de la Reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva. Adicionalmente, el Despacho indica que las Reivindicaciones 2 a 12 se encuentran divulgadas por D1.

b- i) En primer lugar, llamo respetuosamente la atención del Despacho sobre las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, tal como se explica en el punto 1 del presente memorial.

Ahora bien, me permito señalar que el nuevo alcance de la Reivindicación 1 reclama un conjunto de tapa (100) para un recipiente (400) que comprende: una tapa exterior (300) que tiene una pared de extremo de tapa exterior (302) con una superficie interior (314) y una falda de tapa exterior (304) con una superficie interior (318), teniendo la tapa exterior primeros dientes extremos (310) que se extienden desde la superficie interior (314) de la pared de extremo de tapa exterior (302), teniendo la tapa exterior (300) primeros dientes de trinquete verticales (316) sobre la superficie interior (318) de la falda de tapa exterior (304). Además, el conjunto tapa (100) comprende una tapa interior (200) que tiene una pared de extremo de tapa interior (202) con un borde exterior (206) y una falda de tapa interior (204) unida al borde exterior (206) de la pared de extremo de tapa interior (202), teniendo la falda de tapa interior (204) una superficie interior (242) con una rosca (240), superponiendo la tapa exterior (300) la tapa interior (200) y siendo concéntrica con la misma, teniendo la pared de extremo de tapa interior (202) una superficie superior (208) y segundos dientes de extremo (210) que se extienden desde la superficie superior (208), teniendo la tapa interior (200) segundos dientes de trinquete verticales (216) en una superficie exterior (218) de la falda de tapa interior (204), la rosca (240) permite sujetar el conjunto de tapa (100) en el recipiente (400), **teniendo la rosca (240) unas separaciones (244) en la misma.**

Por otro lado, los primeros dientes de trinquete verticales (316) y segundos dientes de trinquete verticales (216) se apoyan cuando la tapa exterior (300) es girada en una dirección para girar la tapa interior (200) y la tapa exterior (300) juntas para sujetar la tapa interior en el recipiente. Por su parte, la superficie superior (208) de la pared de tapa interior (202) se acopla con la superficie interior (314) de la pared de extremo de tapa exterior (302) para formar espacios en una dirección vertical entre los primeros dientes extremos (310) y los segundos dientes extremos (210), y en donde los primeros dientes de trinquete verticales (316) se deslizan sobre los segundos dientes de trinquete verticales (216) cuando la tapa exterior (300) es girada en una dirección de extracción.

Cuando una fuerza hacia abajo es aplicada sobre la tapa exterior (300), los segundos dientes extremos (210) sobre la tapa interior (200) se acoplan con los primeros dientes extremos (310) sobre la tapa exterior (310) para aplicar un par sobre la tapa exterior (300) en la dirección de extracción para girar la tapa interior en la dirección de extracción para liberar el conjunto de tapa (100) del recipiente (400).

Particularmente, la tapa interior (200) tiene **una banda de detección de manipulación (230) que está conectada a la falda de tapa interior (204) mediante unos puentes (232) y en donde uno de los puentes está alineado con una de las separaciones (244) de la rosca (240).**

ii) En cuanto al arte previo, respetuosamente me permito señalar que D1 divulga una cápsula de seguridad para un contenedor, que comprende: una tapa (2) para cerrar el contenedor y que comprende una rosca (20) para la conexión al contenedor; una cubierta (3) para dicha tapa (2), dicha cubierta (3) que comprende una base (30) y una pared lateral (31) que se extiende desde dicha base (30); dicha base (30) y dicha pared lateral (31) que recubre dicha tapa (2), estando dicha base (30) en el extremo opuesto con respecto a una zona (4) de la cápsula que comprende una banda de integridad (8) diseñada para estar conectado con el contenedor

iii) **Objeción de novedad de la Reivindicación 1:**

Ahora bien, en cuanto a las diferencias entre el arte previo citado por el Despacho y la Reivindicación 1 de la presente invención, me permito argumentar lo siguiente:

- D1 no divulga que la rosca (240) tiene **unas separaciones (244)** en la misma. Por lo contrario, D1 divulga una rosca (20) para la conexión al contenedor, dicha rosca (20) siendo una rosca continua, es decir sin separaciones, lo anterior se puede observar mejor en la siguiente tabla comparativa;

FIGURA 10 DE LA PRESENTE INVENCION	FIGURA 3 DE D1
En el caso de la presente invención, se observa una tapa interior (200) con una rosca (240) (roja) en una superficie interior (242), en donde la rosca (240) (roja) tiene unas separaciones (242) (azules).	D1 divulga una rosca (20) (roja), la cual permite que se acople un contenedor. Como se puede observar la rosca (20) (roja) es completa y no se observan ningún tipo de separaciones.

- D1 no divulga que uno de los puentes (232) está alineado con una de las separaciones (244) de la rosca (240). **En el caso de D1 y como lo mencionó el Despacho en su análisis,** este los puentes flexibles (81) se encuentren alineados con una separación de la rosca, en tanto que como se mencionó anteriormente, D1 no divulga separaciones en la rosca (20), lo anterior se observa mejor en la siguiente tabla comparativa:

FIGURA 10 DE LA PRESENTE INVENCION	FIGURA 3 DE D1

En el caso de la presente invención, se observa comoa la rosca (240) (roja) tiene unas separaciones (242) (azules) y en donde una separación (242) (azul) se encuentra alineada (flecha negra) con un puente (232) (verde).	D1 divulga una rosca (20) (roja), la cual permite que se acople un contenedor. Como se puede observar la rosca (20) (roja) es completa y no se observan ningún tipo de separaciones.

De acuerdo con lo anterior, con el fin de fundamentar una afectación válida contra la novedad de una invención, me permito señalar que, de acuerdo al MAP, el arte previo debe divulgar explícitamente todas y cada una de las características de la invención.³ Es más, el Tribunal Andino de Justicia (TAJ) ha determinado que para establecer una objeción válida contra la novedad, la divulgación del arte previo debe ser lo suficientemente detallada para que una persona versada en la materia pueda usar dicha información para reproducir y explotar la invención.⁴. En el presente caso, D1 no anticipa las características estructurales esenciales reclamadas en la presente invención por lo que la invención aquí reclamada resulta nueva frente al arte previo citado.

3. a- El Despacho señala que la Reivindicación 13 carece de nivel inventivo a la luz de los documentos D1 y WO9729971 (D2).

El Despacho argumenta que D1 es el estado de la técnica más cercano a la Reivindicación 13 porque divulga una cápsula de seguridad para un contenedor. El Despacho indica que **D1 no divulga** al menos uno de la pluralidad de puentes está alineado con uno de la pluralidad de separaciones en la rosca.

El Despacho afirma que el efecto de incluir al menos uno de la pluralidad de puentes está alineado con uno de la pluralidad de separaciones en la rosca, es el de mantener unida la banda de detección a la tapa y eventualmente romperse separándolas del resto de la tapa interior cuando se verifica alguna manipulación. Por lo tanto, el problema técnico objetivo propuesto por el Despacho lo formula de la siguiente manera: *¿Cómo modificar el producto conocido en D1 con el fin de mantener unida la banda de detección a la tapa y eventualmente romperse separándolas del resto de la tapa interior cuando se verifica alguna manipulación?*

³ Manual Andino de Patentes, 2004, Sección 9.4

⁴ Proceso 06-IP-89 (<http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc>); y Proceso 36-IP-2004 (<http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>)

El Despacho afirma que incluir al menos uno de la pluralidad de puentes está alineado con uno de la pluralidad de separaciones en la rosca para mantener unida la banda de detección a la tapa y eventualmente romperse separándolas del resto de la tapa interior cuando se verifica alguna manipulación, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere particularmente a a que un lado interno 15 del faldón 9 está provisto de los escalones 16. La parte inferior 17 del faldón 9 está provista de salientes. En la realización mostrada, el faldón 9 está provisto de cuatro proyecciones 18, 19, 20, 21. (Pág. 5 Líneas 31 a 32 & Pág 6 Línea 1). Las proyecciones 18, 19, 20, 21 en la parte inferior 17 del faldón 9 de la tapa exterior 6 están diseñadas para cooperar con las pistas 30, 31, 32 y el rebajo 33. (Pág. 6 Líneas 17 a 18), en consecuencia cuando las proyecciones 18 se han movido hacia arriba en las pistas 30, el faldón 24 se desplazará hacia afuera en relación con el eje longitudinal A. Los dientes 53 se desengancharán del collar 54, y el tapón de rosca se puede levantar del contenedor 3. (Pág. 9 Líneas 10 a 14).

Finalmente, el Despacho señala que la persona medianamente versada en la materia, incluiría un lado interno 15 del faldón 9 está provisto de los escalones 16. La parte inferior 17 del faldón 9 está provista de salientes. En la realización mostrada, el faldón 9 está provisto de cuatro proyecciones 18, 19, 20, 21. Las proyecciones 18, 19, 20, 21 en la parte inferior 17 del faldón 9 de la tapa exterior 6 están diseñadas para cooperar con las pistas 30, 31, 32 y el rebajo 33, en consecuencia cuando las proyecciones 18 se han movido hacia arriba en las pistas 30, el faldón 24 se desplazará hacia afuera en relación con el eje longitudinal A. Los dientes 53 se desengancharán del collar 54, y el tapón de rosca se puede levantar del contenedor 3 del documento D2 en el producto de D1, para así llegar al objeto de la Reivindicación 13. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, el Despacho señala que la Reivindicaciones dependientes 14 a 17 son divulgadas por D2. Es decir, las Reivindicaciones 14 a 17 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la materia reclamada de la Reivindicación 13 por lo cual el Despacho considera que no tienen nivel inventivo.

b- i) En primer lugar, llamo respetuosamente la atención del Despacho sobre las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, tal como se explica en el punto 1 del presente memorial, en donde la Reivindicación 13 fue eliminada del capítulo Reivindicatorio.

Ahora bien, con el ánimo de facilitar el análisis del Despacho, a continuación me permito realizar el análisis de nivel inventivo a la Reivindicación 1, teniendo en cuenta los comentarios de la Reivindicación 13 proporcionados por el Despacho en el primer examen de fondo, pues el alcance de la nueva Reivindicación 1 de cierta manera comparte las características del alcance de la antigua Reivindicación 13.

ii) En cuanto al arte previo, respetuosamente me permito señalar que D1 ya fue discutido en el numeral 3 b (ii) del presente memorial.

Por su lado, D2 divulga una tapa de rosca (1), que es a prueba de niños y, en una forma de realización preferida, también asegurado para el transporte, lo que al mismo tiempo aumenta la resistencia a los niños. Específicamente, D1 divulga que la tapa de rosca (1) comprende una tapa exterior (6) y una tapa interior (7), que se pueden desplazar entre sí tanto a lo largo de un eje longitudinal (A) como alrededor del eje longitudinal. La tapa exterior (6) comprende proyecciones (18, 19, 20, 21) dispuestas a lo largo de una parte inferior (17) de un faldón (9) de la tapa exterior. La tapa interior (7) comprende pistas (30, 31, 32) y un rebajo, que están dispuestos a lo largo de un faldón (24) de la tapa interior. Solo al poner los salientes en contacto con las pistas y el rebaje, es posible desenroscar el tapón de rosca del contenedor. La tapa de rosca (1) según la invención se caracteriza porque requiere un pensamiento lógico para desenroscar la tapa de un recipiente. La tapa de rosca (1) solo requiere la fuerza de una persona que desenrosca la tapa del recipiente lo suficiente como para desenroscar una tapa ordinaria de un recipiente. Así, la tapa de rosca según la invención puede ser manipulada por personas mayores y por personas débiles.

iii) Ahora bien, teniendo claro el alcance de la materia reclamada, y en vista del arte previo citado, me permito realizar el análisis de nivel inventivo de acuerdo con el análisis de problema solución, expuesto por el Manual Andino de Patentes⁵ y la Guía de examen de solicitudes de patente y modelos de utilidad de la SIC⁶. La Guía de la SIC señala que *“Durante el examen de nivel inventivo debe hacerse un juicio de valor y un análisis objetivo de las divulgaciones previas del estado de la técnica, no influenciados por el conocimiento que ya se tiene de la Invención que se está evaluando. Por tanto, con el fin de minimizar la subjetividad y evitar que se realice un análisis en retrospectiva (“hindsight” ó “a posteriori”), el examen debe relacionar la invención con la solución de un problema técnico, mediante el Método “problema-solución”* (subrayado fuera de texto).

⁵ Comunidad Andina de Naciones, Manual Andino de Patentes, 2004, Sección 10.2.1.

⁶ Superintendencia de Industria y Comercio, Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad de la SIC, sección 2.13.5, páginas 131-134.

A. Identificar el estado de la técnica cercano a la invención reivindicada

En primer lugar, me permito señalar que, de acuerdo con la Guía de la SIC, el estado de la técnica cercano es claramente *“un documento que se encuentra en el mismo campo técnico que la invención o trata de solucionar el mismo problema o uno relevante. Suele ser el que tiene más características en común con la invención o presenta leves modificaciones de estructura e indica la misma función, o propósito”*.⁷

El Despacho tiene razón en que, entre los documentos citados en su examen, D1 es el más cercano, pues divulga una cápsula de seguridad para un contenedor.

B. Determinar la diferencia entre la invención y el estado de la técnica más cercano

En cuanto a las diferencias entre D1 y el alcance actual de la Reivindicación 1, D1 no divulga las siguientes características esenciales de la presente invención:

- D1 no divulga que la rosca (240) tiene **unas separaciones (244)** en la misma. Por lo contrario, D1 divulga una rosca (20) para la conexión al contenedor, dicha rosca (20) siendo una rosca continua, es decir sin separaciones. Esta diferencia se mostró en detalle el numeral 3 b (iii) en el análisis de novedad.
- D1 no divulga que uno de los puentes (232) está alineado con una de las separaciones (244) de la rosca (240). **En el caso de D1 y como lo mencionó el Despacho en su análisis,** este los puentes flexibles (81) se encuentren alineados con una separación de la rosca, en tanto que como se mencionó anteriormente, D1 no divulga separaciones en la rosca (20). Esta diferencia se mostró en detalle el numeral 3 b (iii) en el análisis de novedad.

C. Definir el efecto técnico causado y atribuible al elemento diferencial

A simple vista se podría concluir que las diferencias señaladas anteriormente no son relevantes y corresponden al simple intercambio de elementos; sin embargo, dichas diferencias estructurales son vitales en la solución al problema técnico de la presente invención, pues el contar con una tapa interior (200) con una rosca (240) que tiene unas separaciones (244) en la misma; y en donde uno de los puentes (232) que conectan una banda de detección de manipulación (230) con una falda de tapa interior (204) está alineado

⁷ Ibídem, página 132

con una de las separaciones (244) de la rosca (240), si provee un efecto técnico. Particularmente, la alineación de al menos un puente (232) con una separación previene esfuerzos mecánicos sobre los puentes (232) en la generación de la rosca (240) con separaciones (244). Evitando que los puentes se rompan prematuramente en el ensamblaje de la tapa interior.

De acuerdo con lo anterior, me permito señalar al despacho que los efectos técnicos asociados al hecho de incluir una tapa interior (200) con una rosca (240) que tiene unas separaciones (244) en la misma; y en donde uno de los puentes (232) que conectan una banda de detección de manipulación (230) con una falda de tapa interior (204) está alineado con una de las separaciones (244) de la rosca (240) es que permiten proporcionar una tapa interior con una rosca que se pueda fabricar de manera confiable con una calidad alta y constante, y en particular evitando una separación prematura de los puentes.

D. Deducir el problema técnico a solucionar

En cuanto a la formulación del problema técnico, me permito señalar que la Guía de la SIC establece que el problema técnico debe ser formulado de la siguiente manera: “¿cómo modificar o adaptar el estado de la técnica cercano para obtener el efecto técnico que la invención proporciona?”. Adicionalmente, me permito aclarar que de acuerdo con el Manual Andino de Patentes (MAP) “se debe definir el problema sin incluir elementos de la solución, porque entonces la solución sería evidente” (énfasis fuera del texto).

Tomando lo anterior en consideración, uno de los problemas técnicos que resuelve la invención es *¿Cómo modificar la cápsula de seguridad de D1 con el fin de proporcionar una tapa interior con una rosca que se pueda fabricar de manera confiable con una calidad alta y constante, y en particular evitando una separación prematura de los puentes?*

E. Evaluar si la invención reivindicada, partiendo del estado de la técnica cercano y del problema técnico objetivo, habría sido obvia para la persona medianamente versada en la materia

i) En este punto me permito nuevamente resaltar la Guía de la SIC establece: “esta etapa consiste en responder a la pregunta de si en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la

materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada” (énfasis fuera del texto). Así, el análisis de nivel inventivo de solicitudes de patente, no se trata de encontrar en el arte previo una mera invitación a experimentar con uno o más cambios aleatorios, sino de identificar en los documentos citados una enseñanza y guía específica para hacer las modificaciones necesarias y no otras que lo lleven con certeza a la materia reclamada.

En este sentido, el objetivo de este punto del análisis de nivel inventivo es: (i) determinar la existencia o inexistencia de indicaciones en el arte previo más cercano que conduzcan a la persona medianamente versada en la materia a modificar dicho arte previo para alcanzar los resultados que se alcanzan en la invención; (ii) determinar si hay un segundo documento que aporte tales indicaciones o motivaciones faltantes en el arte previo más cercano y que, nuevamente, conduzcan a la persona a modificar dicho arte previo para solucionar el problema técnico objetivo.

Tal y como lo señalé anteriormente, D1 se diferencia de la presente invención en que D1 no divulga una tapa interior (200) con **una rosca (240) que tiene unas separaciones (244)** en la misma; y en donde **uno de los puentes (232) que conectan una banda de detección de manipulación (230) con una falda de tapa interior (204) está alineado con una de las separaciones (244) de la rosca (240).**

ii) De esta manera, la persona medianamente versada en la materia se vería motivada a consultar un segundo documento, en este caso el Despacho cita a D2.

Ahora bien, en cuanto a D2, este documento se diferencia del presente invento de la siguiente manera:

- D2 no divulga unos primeros dientes de trinquete verticales (316) sobre la superficie interior (318) de la falda de tapa exterior (304). Por su lado, D2 divulga que la capa interior (7) puede tener unos dientes, pero no menciona que la tapa exterior (6) tenga unos dientes en la superficie interior (7);
- D2 no divulga unos primeros dientes extremos (310) que se extienden desde la superficie interior (314) de la pared de extremo de tapa exterior (302). En el caso de D1, este no menciona unos dientes que se extienda de la tapa exterior (6);
- D2 no divulga que cuando una fuerza hacia abajo es aplicada sobre la tapa exterior (300), los segundos dientes extremos (210) sobre la tapa interior (200) se acoplan con los primeros dientes extremos (310) sobre la tapa exterior (310) para aplicar un

- D2 no divulga una superficie superior (208) de la pared de tapa interior (202) se acopla con la superficie interior (314) de la pared de extremo de tapa exterior (302) para formar espacios en una dirección vertical entre los primeros dientes extremos (310) y los segundos dientes extremos (210), y en donde los primeros dientes de trinquete verticales (316) se deslizan sobre los segundos dientes de trinquete verticales (216) cuando la tapa exterior (300) es girada en una dirección de extracción. En el caso de D2 y como lo mencionó el Despacho en su análisis, D2 no menciona esta característica.
- D2 no divulga que una tapa interior (200) tiene **una banda de detección de manipulación (230)** que está conectada a la falda de tapa interior (204) **mediante unos puentes (232)**. Por el contrario, D1 divulga unas proyecciones (18,19, 20, 21) de la tapa exterior (6) que están diseñadas para encajar en unas pistas (30, 31, 32) de la tapa interior (7), lo anterior para unir la tapa exterior (6) y la tapa interior (7). Es importante señalar que D2 no divulga **una banda de detección de manipulación (230)** que está conectada a la falda de tapa interior (204) y muchos menos que las proyecciones (18,19, 20, 21) conecten algún tipo de banda de detección de manipulación a la tapa interior (7), todo lo anterior se observa en detalle en la siguiente tabla comparativa:

Página 15 de 18

En el caso de la presente invención, se observa comoa la rosca (240) (roja) tiene unas separaciones (242) (azules) y en donde una separación (242) (azul) se encuentra alineada (flecha negra) con un puente (232) (verde).	D2 divulga tipo de ensamble de la tapa exterior (6) y la tapa interior (7). Dicho tipo de ensamble se conforman por unas proyecciones (18,19, 20, 21) (azules) que se ubican en la superficie interior de la tapa exterior (6), las cuales encajan con unas pistas (30, 31, 32) (amarillas). Lo anterior permite el ensamble entre la tapa exterior (6) y la tapa interior (7). En ningún, se menciona que las proyecciones conectan ningún tipo de banda de detección para la manipulación.

Por lo tanto, a la luz de los documentos citados por el Despacho, no habría una motivación que sugiriera a una persona versada en la materia a modificar la capsula de seguridad de D1 añadiendo una tapa interior (200) con una rosca (240) que tiene unas separaciones (244) en la misma; y en donde **uno de los puentes (232) que conectan una banda de detección de manipulación (230) con una falda de tapa interior (204) está alineado con una de las separaciones (244) de la rosca (240).**

Ahora bien, me permito resaltar que, aun con todo lo señalado anteriormente, si una persona medianamente versada en la materia quisiera combinar las enseñanzas de D1 con D2, no obtendría la presente invención, ya que con D2 la persona medianamente versada en la materia estaría motivado a modificar la capsula de seguridad de D1 añadiendo las proyecciones (18,19, 20, 21) y las pistas (30, 31, 32) descritas en D2 a la tapa (2) y a la cubierta (3) respectivamente para ensamblar ambas piezas. Ahora bien, lo anterior descrito, difiere de lo reclamado en la presente invención en tanto que no presenta una tapa interior (200) con una rosca (240) que tiene unas separaciones (244) en la misma; y en donde **uno de los puentes (232) que conectan una banda de detección de manipulación (230) con una falda de tapa interior (204) está alineado con una de las separaciones (244) de la rosca (240).**

iii) Así las cosas, y a la luz de las evidentes diferencias encontradas entre la materia reclamada en la solicitud frente al arte previo, vale la pena señalar que, de acuerdo con el MAP, para que pueda negarse la existencia de nivel inventivo, es necesario, no solamente que la combinación de las enseñanzas pueda hacerse, sino también que exista

una sugerencia o razón tal, que lleve a la persona medianamente versada en la materia a combinar las enseñanzas de los documentos⁸. De manera similar, la Guía de la SIC establece que, para que una invención no resulte inventiva “*el conjunto de enseñanzas del estado de la técnica lo llevarían* (a la persona medianamente versada en la materia) *de forma inmediata a la solución propuesta por la solicitud. Si se requiere de pasos adicionales o de corroboración o de superar obstáculos revelados por las propias enseñanzas entonces el estado de la técnica no revela la solución al problema*”⁹ (énfasis fuera del texto).

En este punto es importante destacar que el análisis del nivel inventivo no puede basarse en si la invención era posible. Aplicar un estándar de “*posibilidad de alcanzar*” en la evaluación de patentes, haría que ninguna invención fuera susceptible de patentarse, haciendo inviable el sistema. Por el contrario, el análisis de patentabilidad debe solamente centrarse en si el objeto específicamente reclamado podría haber sido evidentemente derivado del arte previo (sin necesidad de investigación adicional alguna). En otras palabras, para la fecha de prioridad aquí reclamada, la cuestión no es si algunos de los elementos reclamados se encuentran en el estado de la técnica, sino si la persona medianamente versada en la materia, contando con el conocimiento del arte previo y sus conocimientos generales del estado del arte, más no de la invención misma, derivaría de manera obvia las características diferenciadoras y los efectos técnicos logrados.

iv) Así las cosas, y a la luz de las evidentes diferencias encontradas entre la materia reclamada en la solicitud frente al arte previo, vale la pena señalar que, de acuerdo con el MAP, para que pueda negarse la existencia de nivel inventivo, es necesario, no solamente que la combinación de las enseñanzas pueda hacerse, sino también que exista una sugerencia o razón tal, que lleve al técnico con conocimientos medios a combinar las enseñanzas de los documentos¹⁰. En conclusión, según la aproximación problema-solución utilizada anteriormente, la presente invención es inventiva a la luz del arte previo citado, pues siguiendo las enseñanzas de D1 y D2, la persona medianamente versada en la materia no obtendría la materia reclamada, ni podría esperar que ésta presentase las características reclamadas.

v) Ahora bien, en cuanto al nivel inventivo de las Reivindicaciones 2 a 12, me permito señalar que éstas son dependientes de la Reivindicación 1, y por lo tanto

⁸ Comunidad Andina de Naciones, *op. cit.*, Sección 10.2.1 - Ejemplo 1

⁹ Superintendencia de industria y comercio de Colombia, Guía para Examen de solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad, 2014, sección 2.13.2

¹⁰ Manual Andino de Patentes, Sección 10.2.1 - Ejemplo 1.

heredan todas las características novedosas e inventivas de la presente invención. Específicamente, la Guía de la SIC establece que “*una reivindicación dependiente es la que contiene todas las características de la reivindicación de la cual depende y además: i) hace referencia a ésta; y ii) adiciona una o más características que limitan el objeto a proteger*”¹¹ (énfasis fuera del texto). De acuerdo a lo anterior, las Reivindicaciones 2 a 12, al incluir las características no obvias de la Reivindicación independiente 1, heredan la misma condición de no obviedad a la luz del arte previo citado.

4. Finalmente, si el Despacho lo considera necesario, solicito amablemente proceda a realizar un segundo examen de fondo, para lo cual adjunto el comprobante de pago de la tasa de examen correspondiente. De otra forma, considero que la presente solicitud cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión 486 y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado
- Comprobante de pago de la tasa de examen adicional

¹¹ Ibídem, Sección 2.6.4.2